CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202301842
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA ESTRATEGIA PARA LA ATRACCIÓN Y RETENCIÓN DE INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA, CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL, MONITOREO DEL CLIMA DE NEGOCIOS EN CONJUNTO CON EL DESARROLLO DE UNA AGENDA INTERSECTORIAL DE TERRITORIO, QUE CONTRIBUYAN AL POSICIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO UN DESTINO IDEAL PARA TRABAJAR, VIVIR, VISITAR E INVERTIR.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y FUNDACION PROBARRANQUILLA SIGLA PROBARRANQUILLA
IDENTIFICACIÓN: NIT. 800.043.442 - 9

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.788.103 quien en su calidad de Secretario General del **DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, según delegación conferida mediante acta de posesión y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establecido en el Decreto Departamental 0021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **VICTORIA EUGENIA OSORIO SANDOVAL** , también mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 32.769.826, en calidad de Directora Ejecutiva y por tanto Representante Legal de la **FUNDACION PROBARRANQUILLA SIGLA PROBARRANQUILLA** entidad privada sin ánimo de lucro identificada con el Nit. 800.043.442 – 9 inscrita ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, en adelante **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Asociación, de conformidad a lo dispuesto en los estudios previos que forman parte integrante del presente convenio y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que en virtud del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numerales 1 y 11, al Gobernador le corresponde “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales”, con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental. **2.** Que el Departamento del Atlántico adoptó mediante Ordenanza No. 000495 su Plan de Desarrollo 2020-2023 “Atlántico para la Gente”, el cual guía las acciones del Gobierno Departamental durante el cuatrienio, así como el plan plurianual de inversiones. **3.** Que el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 “Atlántico para la Gente” presenta un enfoque estratégico con visión transformadora, bajo principios de Equidad, Dignidad y Bienestar, encaminado hacia la inclusión y el progreso de los atlanticenses, como una apuesta para acelerar el crecimiento de la competitividad del territorio, mediante la generación de condiciones de inclusión, y el aprovechamiento de las potencialidades productivas, a través de la innovación. Su estructuración incorpora el conjunto de derechos ciudadanos en lo que

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202301842
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA ESTRATEGIA PARA LA ATRACCIÓN Y RETENCIÓN DE INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA, CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL, MONITOREO DEL CLIMA DE NEGOCIOS EN CONJUNTO CON EL DESARROLLO DE UNA AGENDA INTERSECTORIAL DE TERRITORIO, QUE CONTRIBUYAN AL POSICIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO UN DESTINO IDEAL PARA TRABAJAR, VIVIR, VISITAR E INVERTIR.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y FUNDACION PROBARRANQUILLA SIGLA PROBARRANQUILLA
IDENTIFICACIÓN: NIT. 800.043.442 - 9

guarda relación con las políticas de género, infancia, adolescencia, juventud, mujer, adulto mayor, población con discapacidad, etnias y población diversa, como también aspectos que generen mayores y mejores condiciones socioeconómicas, a tono con los avances tecnológicos prevalentes en la actualidad (innovación, competitividad, energías alternativas, entre otros aspectos). **4.** Que el enfoque social del Plan de Desarrollo Departamental "Atlántico para la Gente" 2020-2023, se apoya en el eje temático DIGNIDAD, que tiene como propósito "Aprovechar nuestras potencialidades para generar oportunidades de empleo y emprendimiento para nuestra gente", a través del cual se busca crear oportunidades promoviendo la competitividad, generando las condiciones de inclusión y el aprovechamiento de nuestras potencialidades productivas a través de la innovación, la sostenibilidad ambiental y el fortaleciendo de los mecanismos de gobernanza confiable. En su Artículo 41 -Turismo- el mismo Plan de Desarrollo establece: *El Departamento del Atlántico es el quinto Departamento con más visitantes nacionales y extranjeros a nivel nacional, el territorio está rodeado de riquezas naturales que son indispensables para el ecoturismo como el avistamiento de aves, el senderismo y el goce de reservas, bosques secos y playas. La ruta del turismo del Atlántico deberá fortalecer un modelo estratégico de mejora en la inversión turística y el aumento del número de visitantes al territorio, así como promover de manera efectiva la oferta del Departamento de cara a lograr que el Atlántico sea el destino número 1 en Colombia y se posicione en destinos latinoamericanos y el Gran Caribe. Adicional a ello trabajaremos por fortalecer el clúster de turismo de eventos y convenciones que requerirá de manera directa, mano de obra cualificada y local. El Artículo 43 -Ciencia, innovación y Competitividad, establece el "(…) gran compromiso con la multimodalidad de la logística atlanticense. Para ello debemos generar escenarios de aprovechamiento de la línea de carga del río Magdalena, de la mano con el fortalecimiento de los puertos internos en el Departamento. Adicional a ello fortalecer la conexión intermunicipal que impacte de manera positiva tanto el transporte de carga como de pasajeros que interconecten todo el territorio, permitirá hacer del Atlántico un Departamento*

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202301842
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA ESTRATEGIA PARA LA ATRACCIÓN Y RETENCIÓN DE INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA, CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL, MONITOREO DEL CLIMA DE NEGOCIOS EN CONJUNTO CON EL DESARROLLO DE UNA AGENDA INTERSECTORIAL DE TERRITORIO, QUE CONTRIBUYAN AL POSICIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO UN DESTINO IDEAL PARA TRABAJAR, VIVIR, VISITAR E INVERTIR.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y FUNDACION PROBARRANQUILLA SIGLA PROBARRANQUILLA
IDENTIFICACIÓN: NIT. 800.043.442 - 9

estratégico en el transporte de carga saliente del Atlántico hacia el resto del país. A su vez, lograremos constituir una plataforma logística que sea articuladora de la oferta de servicios que hay de manera general en todo el territorio". **5.** Que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Gobernación del Atlántico se centra el fortalecimiento de la economía del Atlántico, mediante el desarrollo de programas y proyectos relacionados con la sostenibilidad empresarial, la competitividad en los mercados, la innovación en el sector agroindustrial y las iniciativas turísticas. Para estos efectos, la Secretaría realiza su labor de manera integral con los sectores económicos –empresarial, turístico y agropecuario- del Departamento. **6.** Que durante el 2022 Colombia experimentó una total reactivación económica después de casi 2 años de pandemia y se enfrentó a unas nuevas elecciones presidenciales, cuyos resultados elevaron los niveles de incertidumbre en el empresariado, y en algunos casos significó un atraso en la toma de decisiones de inversión. **7.** Que a nivel internacional, el panorama no es optimista, el Banco Mundial prevé que el crecimiento mundial descienda del 5,7 % en 2021 al 2,9 % en 2022, y que oscile en torno a ese ritmo durante el período 2023-24, a medida que la guerra en Ucrania afecte la actividad, la inversión y el comercio en el corto plazo; la demanda reprimida se disipe, y se vayan eliminando las políticas monetarias y fiscales. Entre los mercados emergentes y las economías en desarrollo, también se prevé una caída del crecimiento del 6,6 % en 2021 al 3,4 % en 2022, reiterado lo anunciado por la CEPAL que se espera que la región no alcance los niveles de actividad de antes de la pandemia hasta el 2024 y advierte que Latinoamérica, siendo la región más afectada por la pandemia, volverá a una senda de bajo crecimiento a partir de 2022. Sin embargo, el decrecimiento no es igualitario en toda la región, de hecho, recientemente la CEPAL publicó que prevé que Colombia cerraría el 2022 como el segundo país de América del Sur con mayor crecimiento económico. De acuerdo con el informe, la economía colombiana crecería 6,5 %, por encima de los promedios regionales de América Latina y el Caribe. **8.** Que el Atlántico es la segunda región en Colombia con el mejor indicador de reactivación económica con un puntaje de 117,6, un 17,6% por encima de su

nivel de 2019, según el índice de reactivación económica departamental, elaborado por la Cámara de Comercio de Cali. Igualmente, se destaca que la producción industrial en el departamento está en 14,6%, por encima de lo registrado en 2019, cifra que denota un Atlántico a toda marcha. **9.** Que más allá de la dinámica del ciclo económico, el bajo crecimiento de la inversión a nivel de América Latina y el Caribe en las últimas tres décadas se ha transformado en una limitante estructural del desarrollo, por lo que reactivar la dinámica de inversión es central para un crecimiento sostenible e inclusivo, ya que la inversión es el puente entre el corto y mediano plazo y es esencial para hacer frente al cambio climático. Así como el crecimiento económico, la evolución de la inversión será heterogénea por sector de actividad en función del impacto diferenciado de la crisis sobre cada uno de ellos y de los posibles cambios permanentes en la demanda de los distintos bienes y servicios. Con el nuevo gobierno en Colombia, se prevé que los sectores más favorecidos serán el de energías renovables, el turismo, industrias que implementen economía circular y aquellas que impulsen las exportaciones. Igualmente, la reapertura de fronteras y la reactivación del comercio con Venezuela suponen una oportunidad para el departamento en capturar oportunidades de inversión de compañías que deseen atender dicho mercado desde un territorio con capacidades industriales, logísticas y portuarias en la costa norte colombiana. Por último, la tasa de cambio también influirá en los resultados globales de los montos de inversión en el departamento. Si bien un peso devaluado puede ser atractivo para jalonar inversión extranjera al tener unos costos productivos menores, es también señal de una economía que se está debilitando con un poder adquisitivo cada vez menor. **10.** Que de acuerdo con el contexto anterior, Fundación ProBarranquilla ha presentado al Departamento del Atlántico, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, una propuesta dirigida a realizar un trabajo articulado enfocado en la promoción y atracción de inversiones, el fortalecimiento de la estrategia de retención de empresas instaladas; posicionamiento del territorio como plataforma exportadora y destino idóneo para la inversión; y generación de negocios a nivel local, con redes de proveeduría fuertes

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202301842
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA ESTRATEGIA PARA LA ATRACCIÓN Y RETENCIÓN DE INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA, CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL, MONITOREO DEL CLIMA DE NEGOCIOS EN CONJUNTO CON EL DESARROLLO DE UNA AGENDA INTERSECTORIAL DE TERRITORIO, QUE CONTRIBUYAN AL POSICIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO UN DESTINO IDEAL PARA TRABAJAR, VIVIR, VISITAR E INVERTIR.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y FUNDACION PROBARRANQUILLA SIGLA PROBARRANQUILLA
IDENTIFICACIÓN: NIT. 800.043.442 - 9

que involucren empresas del Atlántico y que cumpla con los siguientes objetivos: Crear una estrategia global consolidada dirigida a ofrecer una oferta de servicios integral al inversionista potencial; desarrollar información de insumo para los procesos de atracción y retención de inversiones y de seguimiento al ambiente de negocios del Departamento del Atlántico; desarrollar actividades que promuevan la mesa de Agenda Intersectorial de Territorio y que a su vez fortalezca la propuesta de valor y optimice las condiciones relevantes del ambiente de negocios; promover y posicionar al departamento del Atlántico como un destino idóneo para desarrollar negocios, invertir y visitar, resaltando las ventajas competitivas y la transformación del territorio. **11.** Que el trabajo conjunto permitirá seguir generando prosperidad económica y social al territorio a través de la llegada de nuevas empresas y la generación de nuevos puestos de trabajo. Fundación ProBarranquilla plantea su enfoque de atracción y retención de inversiones principalmente en los siguientes sectores, sin descartar proyectos en otros sectores que no clasifican en el top 5: Sectores estratégicos: Químicos y ciencias de la vida: El sector presentó los mejores índices en cuanto a las condiciones actuales para la producción, sumado a unos excelentes resultados históricos en cuanto a la materialización de proyectos de este tipo. Energías renovables: El sector es considerado una de las apuestas del territorio, buscando el posicionamiento del Atlántico como líder en la transición energética del país, gracias al gran potencial energético tanto eólico como solar. Metalmecánica: El sector presentó unos excelentes resultados en cuanto a las condiciones actuales para la producción metalmecánica en el territorio, acompañado de una vocación exportadora y la diversidad en países de destino a los cuales actualmente se comercializan este tipo de productos. BPO: Si bien no es un sector que se promueva de forma proactiva, si se trabaja de la mano de actores locales para habilitar la llegada de más empresas que quieran ubicar sus operaciones en el Atlántico y exportar servicios desde aquí. Igualmente, se destaca como el sector que mayor generación de empleos genera y mayor número de proyectos. Logística & Transporte: El sector es parte fundamental en la propuesta de valor del territorio y se destaca en las prioridades de los

entes territoriales. **12.** Que adicionalmente se otros 2 sectores que son claves en el desarrollo del plan de trabajo con la Gobernación del Atlántico, que se ubican en las posiciones 6 y 7 respectivamente: Alimentos y Bebidas Procesados - Agroindustria: Entendiendo las apuestas en el mediano plazo de la Gobernación en el sector agro, y la vocación industrial que tiene el departamento para procesos de transformación y procesamiento de Alimentos y Bebidas, se busca promocionar a nivel nacional e internacional este sector para la identificación de nuevos centros de producción o distribución en el Atlántico. Turismo: El sector hace parte de las apuestas tanto de Barranquilla como del Atlántico, y cuya dinámica se ha venido desarrollando de forma favorable en el territorio volviéndolo cada vez más atractiva para la llegada de más proyectos de infraestructura turística en el departamento. **13.** Que se propone avanzar en la búsqueda de Mercados/Aliados estratégicos para trabajar en el 2023 como son: América: Colombia, Estados Unidos, México, Perú. Europa: Reino Unido, Alemania, España. Asia: China. Por lo anterior y mediante la unión de esfuerzos y recursos el desarrollo de una estrategia para la atracción y retención de inversión nacional y extranjera, consolidación de información departamental, monitoreo de clima de negocios, en conjunto con el desarrollo de una Agenda Intersectorial de Territorio, se busca el posicionamiento del Departamento del Atlántico como un destino ideal para trabajar, vivir, visitar e invertir en el 2023. **14.** Que la propuesta presentada por la Fundación ProBarranquilla para el desarrollo del proyecto tiene un valor de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.460.000.000)**, de los cuales ha solicitado al Departamento aportes por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.800.000.000).** Por su parte la Fundación ProBArranquilla ha manifestado su disposición de aportar la suma de **MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.660.000.000). 15.** Que la Secretaría de Desarrollo Económico ha validado que el objeto de la ESAL y las actividades a desarrollar están directamente relacionadas y cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202301842
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA ESTRATEGIA PARA LA ATRACCIÓN Y RETENCIÓN DE INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA, CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL, MONITOREO DEL CLIMA DE NEGOCIOS EN CONJUNTO CON EL DESARROLLO DE UNA AGENDA INTERSECTORIAL DE TERRITORIO, QUE CONTRIBUYAN AL POSICIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO UN DESTINO IDEAL PARA TRABAJAR, VIVIR, VISITAR E INVERTIR.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y FUNDACION PROBARRANQUILLA SIGLA PROBARRANQUILLA
IDENTIFICACIÓN: NIT. 800.043.442 - 9

16. Que una vez evaluada la propuesta mencionada y encontrando que la misma se ajusta a los preceptos y metas de la Secretaría y su desarrollo apunta a la concreción del Plan de Desarrollo Departamental mediante la unión de esfuerzos y recursos, la Secretaría de Desarrollo Económico ha solicitado la celebración de un convenio de asociación. **17.** Que la Secretaría de Desarrollo Económico ha validado que el objeto de la ESAL y las actividades a desarrollar están directamente relacionadas y cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el proyecto presentado el cual además se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 “Atlántico Para la Gente”. **18.** Que la Secretaría de Desarrollo Económico encuentra viable la celebración de un convenio de asociación con la entidad Fundación ProBarranquilla, no sin antes verificar si existe otra ESAL interesada en el desarrollo de este que además tenga la capacidad de realizar aportes en igual o mayor proporcionalidad para aunar esfuerzos y recursos para la estrategia para la atracción y retención de flujos de inversión privada nacional y extranjera, consolidación de información departamental, monitoreo de clima de negocios, desarrollo de una Agenda Intersectorial de Territorio, y posicionamiento de Departamento como destino integral para trabajar, vivir, visitar e invertir en el 2023; para lo cual dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto 092 de 2017. **19.** Que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **20.** Que en atención a que se cumplen todos los presupuestos señalados para la contratación a la que se refiere el artículo 5to del Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento se procede a celebrar el convenio de Asociación para: “***AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA ESTRATEGIA PARA LA ATRACCIÓN Y RETENCIÓN DE INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA, CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL,***

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202301842
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA ESTRATEGIA PARA LA ATRACCIÓN Y RETENCIÓN DE INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA, CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL, MONITOREO DEL CLIMA DE NEGOCIOS EN CONJUNTO CON EL DESARROLLO DE UNA AGENDA INTERSECTORIAL DE TERRITORIO, QUE CONTRIBUYAN AL POSICIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO UN DESTINO IDEAL PARA TRABAJAR, VIVIR, VISITAR E INVERTIR.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y FUNDACION PROBARRANQUILLA SIGLA PROBARRANQUILLA
IDENTIFICACIÓN: NIT. 800.043.442 - 9

***MONITOREO DEL CLIMA DE NEGOCIOS EN CONJUNTO CON EL DESARROLLO DE UNA AGENDA INTERSECTORIAL DE TERRITORIO, QUE CONTRIBUYAN AL POSICIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO UN DESTINO IDEAL PARA TRABAJAR, VIVIR, VISITAR E INVERTIR"*. 21.** Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación regido por el artículo 5to del Decreto 092 de 2017, corresponde a las partes, celebrar el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA ESTRATEGIA PARA LA ATRACCIÓN Y RETENCIÓN DE INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA, CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL, MONITOREO DEL CLIMA DE NEGOCIOS EN CONJUNTO CON EL DESARROLLO DE UNA AGENDA INTERSECTORIAL DE TERRITORIO, QUE CONTRIBUYAN AL POSICIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO UN DESTINO IDEAL PARA TRABAJAR, VIVIR, VISITAR E INVERTIR.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: A. OBLIGACIONES GENERALES. 1. Cumplir con el objeto del convenio. **2.** Desarrollar las actividades del objeto del convenio dentro del plazo de ejecución pactado. **3.** Cumplir de buena fe el objeto del convenio. **4.** Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada y aprobada por el Departamento. **5.** Realizar todas las demás actividades solicitadas por el Departamento y que se relacionen con el objeto del convenio. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** En desarrollo del objeto del convenio **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** se compromete con el desarrollo de los siguientes componentes: 1. Atención al inversionista potencial: Durante la etapa de evaluación del departamento como destino de inversión y toma de

decisión de instalación, la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, deberá brindar apoyo a las empresas en la consecución de información, programación de agendas de trabajo, relacionamiento con entidades estratégicas, identificación de potenciales aliados o proveedores para sus proyectos, entre otros. Como resultado de esta atención deberá entregar al Departamento una base de datos de las oportunidades de inversión nacional o extranjera en el Departamento, detallando la atención y apoyo realizado al inversionista potencial. **2.** Espacio de relacionamiento empresarial: En el 2023 se llevará a cabo la 7ma versión de la rueda de negocios “ProBarranquilla Te Conecta”, un espacio que por 2da vez se hará de forma independiente a ExpoProBarranquilla en formato presencial. Esta actividad fue diseñada principalmente para conectar al empresario local con los proyectos de inversión en cualquiera de sus etapas; se hace énfasis en que las empresas locales puedan ofrecer su portafolio de bienes o servicios, al igual que el inversionista pueda suplir sus necesidades de proveeduría; también existe la posibilidad que se haga conexión entre los fondos de inversión y estos potenciales proyectos a financiar, entre otros. **3.** Acceso a la plataforma de visualización de información de Datos socioeconómicos: La plataforma “ProData” facilita el acceso a indicadores en temas como recurso humano, costos de operación, desempeño socio económico, conectividad y ambiente de negocios, del departamento del Atlántico, en particular información relevante para la construcción de casos de negocios y toma de decisiones de inversión. Esto es insumo de respuestas a solicitudes de información por parte de inversionistas, decisores de turismo, y aliados. La información está disponible de manera pública, tanto para inversionistas como para el empresario local, y es visualizable de manera gráfica en la forma de series históricas, y algunas de estas para diferentes ciudades de Colombia permitiendo de esta manera al usuario entender la posición comparativa de Barranquilla y el Atlántico frente a otras ciudades y departamentos. Se continuará con el desarrollo y alimentación permanente de información de la plataforma, la actualización y tratamiento de los datos de insumo para las visualizaciones de la plataforma, la carga de los datos actualizados y el soporte de los

certificados e infraestructura que aloja al aplicativo web. **4.** Desarrollo de Agenda Intersectorial: Este frente tiene el propósito articular a actores de desarrollo para adelantar acciones que mejoren las condiciones del territorio. Dentro de los objetivos se propone articular agenda pública o privada que permitan avanzar y consolidarnos como un territorio de oportunidades y beneficios para las empresas. Se podrán realizar actividades como: misiones de profundización en distintas ciudades nacionales o internacionales, atención a interlocutores estratégicos, realización de mesas de trabajo, estudios, entre otros. **5.** Apoyo a eventos captados y relacionamiento estratégico: Teniendo en cuenta el potencial del Departamento en los sectores de energía, agroindustria, y empresarial, la propone realizar reuniones uno a uno y actividades de relacionamiento con tomadores de decisión de eventos sectoriales que sean de gran impacto para resaltar las habilidades del destino. En ese sentido ProBarranquilla propone realizar una investigación y levantamiento de listado de potenciales eventos sectoriales con capacidad de atracción, postulación para ser sede de estos, y visitas de inspección y/o presentaciones de destino, para conocer el territorio de primera mano. **6.** Observatorio y sistema de información Turística: Teniendo en cuenta la importancia de la data para el seguimiento del movimiento de las visitas e impacto del turismo en el departamento, se propone avanzar con el desarrollo de un modelo de observatorio de turismo de la mano con aliados identificados, y a su vez, avanzar con la ejecución de levantamientos de información turística de manera periódica en el territorio. Estos informes deberán reflejar data grues del perfil del visitante en el Departamento especialmente del turismo receptivo. **7.** Emprendimientos Turísticos Digitales: Entendiendo la importancia de la digitalización de muchos procesos y productos, el turismo no puede estar alejado de esa realidad, por lo anterior se propone trabajar en la promoción de emprendimientos turísticos digitales que incentive la creación de soluciones en canales 2.0 en el Departamento. **8.** Acciones de promoción y visuales: En este frente se busca estructurar acciones digitales que resalten las actividades y el potencial turístico del Departamento que complementa la oferta de valor de la industria MICE (reuniones,

congresos, eventos y convenciones). Las acciones de promoción se harán principalmente en canales digitales, acompañando de información turística y testimonio de públicos impactados. **9.** Marketing de Territorio ExpoProBarranquilla: Es uno de los eventos empresariales más importantes del territorio, en el que se busca resaltar la oferta de valor así como las tendencias en inversión y los retos que se deben enfrentar para continuar con el desarrollo integral de este destino. El evento para el 2023 se plantea realizar en formato presencial en la medida que las normas de aforo lo permitan. Esta será una visión de futuro incluyente donde la eficiencia, la innovación, la sostenibilidad y la accesibilidad son el eje transversal de la planeación de los territorios, un futuro donde las decisiones de inversión también tienen en cuenta factores ambientales, sociales y de gobierno corporativo, donde el turismo crece a la vez que crece la consciencia y el cuidado 19 de los ecosistemas y los tejidos sociales, un futuro donde el progreso, es progreso para todos, un futuro donde no solo hay ciudades más tecnológicas, sino más humanas y alineadas con los ods. Se discutirá una visión de territorio a futuro donde la integración regional es una realidad y que permite, además de ser más competitivos, acelerar el desarrollo económico y social de la región. Se tendrá un encuentro exclusivo con líderes en transformación e innovación de todo el mundo para discutir el futuro que llegó, y para compartir perspectivas que nos permitan comprender mejor los desafíos del mañana. **10.** Estrategia Posicionamiento Territorio Atlántico Dando continuidad a la campaña de "Atlántico es más", realizada en conjunto con la Gobernación del Atlántico, ProBarranquilla propone continuar con el posicionamiento del destino resaltando los atributos de valor del mismo por medio de la estrategia a desarrollar que impactan público nacional e internacional. Las actividades por desarrollarse, si bien pueden ser ajustadas de acuerdo con las necesidades del territorio en distintos momentos del año, estarán enmarcadas en gestión con medios de comunicación, en estrategias digitales, en pauta en medios, así como en generación de contenido escrito y audiovisual que aportará a dicha campaña. **B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** 1. Desembolsar oportunamente los recursos requeridos para la ejecución del convenio. 2.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202301842
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA ESTRATEGIA PARA LA ATRACCIÓN Y RETENCIÓN DE INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA, CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL, MONITOREO DEL CLIMA DE NEGOCIOS EN CONJUNTO CON EL DESARROLLO DE UNA AGENDA INTERSECTORIAL DE TERRITORIO, QUE CONTRIBUYAN AL POSICIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO UN DESTINO IDEAL PARA TRABAJAR, VIVIR, VISITAR E INVERTIR.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y FUNDACION PROBARRANQUILLA SIGLA PROBARRANQUILLA
IDENTIFICACIÓN: NIT. 800.043.442 - 9

Remitir la información que se requiera para la debida ejecución del convenio. 3. Designar a un supervisor de la ejecución del convenio. 4. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 5. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y APORTE: Para todos los efectos fiscales el valor del aporte del **DEPARTAMENTO** es la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($3.800.000.000).** El valor total del proyecto corresponde a la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($5.460.000.000)** de los cuales el **DEPARTAMENTO** aportará la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($3.800.000.000)**, **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** aportará la suma de **MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.660.000.000).**

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE REALIZAR EL DESEMBOLSOS DE LOS APORTES. A. EL DEPARTAMENTO. Los recursos aportados por **El DEPARTAMENTO** serán desembolsados de la siguiente forma: **1.** Un primer desembolso correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del aporte del Departamento, con la entrega del cronograma de trabajo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y pago de impuestos a que haya lugar. **2.** Un segundo desembolso correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del aporte del Departamento al tercer mes de ejecución del convenio, previa presentación de cuenta de cobro o factura informe parcial de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales. **3.** Un desembolso final correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del aporte del Departamento al finalizar actividades previa presentación de cuenta de cobro o factura informe final de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor,

certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales. **B. LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.** Los recursos aportados por parte de la ESAL serán incorporados al presente convenio de acuerdo con el presupuesto presentado por LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, el cual hace parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5to, y el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, por lo que el Departamento no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** vincule para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉXTA. - PLAZO DEL CONVENIO: El Plazo del convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, a partir de la aprobación de las garantías, expedición del Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de pago contraída con **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, EL DEPARTAMENTO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2023, conforme al Certificado de **Disponibilidad Presupuestal No 202300962** de fecha 10 de marzo de 2023.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202301842
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA ESTRATEGIA PARA LA ATRACCIÓN Y RETENCIÓN DE INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA, CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL, MONITOREO DEL CLIMA DE NEGOCIOS EN CONJUNTO CON EL DESARROLLO DE UNA AGENDA INTERSECTORIAL DE TERRITORIO, QUE CONTRIBUYAN AL POSICIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO UN DESTINO IDEAL PARA TRABAJAR, VIVIR, VISITAR E INVERTIR.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y FUNDACION PROBARRANQUILLA SIGLA PROBARRANQUILLA
IDENTIFICACIÓN: NIT. 800.043.442 - 9

CLÁUSULA NOVENA. - DOMICILIO: El domicilio de las partes es la ciudad de Barranquilla.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías: **a) Cumplimiento** del Convenio, por un monto igual al 10% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales**. Por un monto igual al 5% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del convenio y tres (03) años más. **c) Devolución del pago anticipado.** El valor de esta garantía será el 100% del valor entregado como anticipo y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro meses más. **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 1**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2**: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3**: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202301842
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA ESTRATEGIA PARA LA ATRACCIÓN Y RETENCIÓN DE INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA, CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL, MONITOREO DEL CLIMA DE NEGOCIOS EN CONJUNTO CON EL DESARROLLO DE UNA AGENDA INTERSECTORIAL DE TERRITORIO, QUE CONTRIBUYAN AL POSICIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO UN DESTINO IDEAL PARA TRABAJAR, VIVIR, VISITAR E INVERTIR.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y FUNDACION PROBARRANQUILLA SIGLA PROBARRANQUILLA
IDENTIFICACIÓN: NIT. 800.043.442 - 9

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el Decreto N° 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer

efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PENA PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude a **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202301842
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA ESTRATEGIA PARA LA ATRACCIÓN Y RETENCIÓN DE INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA, CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL, MONITOREO DEL CLIMA DE NEGOCIOS EN CONJUNTO CON EL DESARROLLO DE UNA AGENDA INTERSECTORIAL DE TERRITORIO, QUE CONTRIBUYAN AL POSICIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO UN DESTINO IDEAL PARA TRABAJAR, VIVIR, VISITAR E INVERTIR.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y FUNDACION PROBARRANQUILLA SIGLA PROBARRANQUILLA
IDENTIFICACIÓN: NIT. 800.043.442 - 9

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN: Será asumida por de forma conjunta por el/la **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Grado 07/ Código 222, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico** quien será el encargado (a) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al contratista en dicho sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LEGISLACION: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y

el Manual de Contratación del Departamento. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Registro Presupuestal Correspondiente, y la verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Se deja constancia de inicio del convenio en la correspondiente acta firmada por el supervisor.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN: Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202301842
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA ESTRATEGIA PARA LA ATRACCIÓN Y RETENCIÓN DE INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA, CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL, MONITOREO DEL CLIMA DE NEGOCIOS EN CONJUNTO CON EL DESARROLLO DE UNA AGENDA INTERSECTORIAL DE TERRITORIO, QUE CONTRIBUYAN AL POSICIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO UN DESTINO IDEAL PARA TRABAJAR, VIVIR, VISITAR E INVERTIR.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y FUNDACION PROBARRANQUILLA SIGLA PROBARRANQUILLA
IDENTIFICACIÓN: NIT. 800.043.442 - 9

establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, respetará los logos del **DEPARTAMENTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al **DEPARTAMENTO**, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones del DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y

constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por LA ENTIDAD SIN ANIMO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO**. e) Evaluación de propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Elba Bolívar R/Abogado/Secretaría Genera
Revisó: Fernando Bohórquez L/Asesor Externo/Secretaría General
Revisó: Ricardo Luna Luna/Asesor de Despacho/Secretaría General